



## RESOLUCIÓN EXENTA N°

## DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL SUBDEPTO. SEG. Y TEC. EN EL TRABAJO SECCIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

REF.: 8359/23

VISTO: estos antecedentes, la Resolución № 45 de 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. № 8359/23 de 12 de septiembre de 2023, que acompañan los antecedentes para postular al Registro; la Resolución Exenta № RM 4502 de 28 de agosto de 2024 que declara el desistimiento de la postulación de incorporación al RFI; el recurso de reposición interpuesto por la empresa con fecha 06 de noviembre de 2024; la Resolución Exenta № E 3475 de 27 de mayo de 2025 que resuelve el recurso de reposición; y,

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO**: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "MBX GLOBAL S.P.A.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

**SEGUNDO**: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta № 45 de 2023, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia № 8359/23, y demás documentos anexos, dando como resultado la Resolución Exenta № RM 4502 del 28 de agosto de 2024;

**TERCERO:** Que, con posterioridad, la empresa impetró dos recursos de reposición en contra de las citadas resoluciones de desistimiento, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar los productos antes desistidos, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta Nº E 3475 de 27 de mayo de 2025 y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e

Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MBX GLOBAL S.P.A.

**R.U.T.**: 76.446.917-8

DIRECCIÓN: Buenos Aires N° 216, Recoleta, Santiago, Región Metropolitana, Chile.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 1284

LÍNEA DE ACTIVIDAD: Importador de los Elementos de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y

organismo certificador, se señala a continuación:



EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA	NÚMERO DE REGISTRO
Protección del cuerpo: Ropa de protección contra productos químicos líquidos.	ACID MASTER	Camisa Adventure Acid Master – Blusa Cool MBX Acid Master	AITEX (NB 0161)	EN 340:2003 EN ISO 13688:2013+EN ISO 13688:2013/A1:2021 EN 13034:2005+A1:2009	I.S.P. EPP5055

**2.** El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 9 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y Medidas de Control Sanitario, oficializadas en la Resolución Nº 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública.

**3.** El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para el EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señala en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl .

Anótese y comuníquese

Res 565/25 Ref.8359/23

## <u>DISTRIBUCIÓN</u>:

- Interesado
- Salud Ocupacional

